

1	
2	CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
3	"SORCIAIR CIA. LTDA."
4	
5	OTORGADA POR: FRANCISCO SANTIAGO LARREA SERRANO
6	VERONICA ALARCON VERGARA DE MALDONADO
7	MARIA XIMENA BERENICE GANDARA RIOFRIO DE AYORA
8	MARIE NOELLE LANDAZURI WIETS DE VITERI
9	MARIA LILIANA GANDARA RIOFRIO DE MENESES
10	MARIA CARIDAD ACOSTA ESPINOSA DE SANCHEZ
11	MARIA ELENA CORONEL NAJAS DE ORDONEZ
12	MARIA ISABEL SALVADOR CRESPO DE LARREATEGUI
13	FANNY LUCIA BARAHONA NAVAS DE VENEGAS
14	SUSANA PATRICIA GONZALEZ ARTIGAS LASSO DE PINTO
15	JACQUELINE ELIZABETH TRAQUET MONTIEL DE CARDENAS
16	
17	
18	
19	CUANTIA: S/.220'000.000
20	
21	
22	
23	DI: copias
24	
25	
26	
27	En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador hoy día, cinco
28	de abril de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, Doctor Jaime Andrés

1 Acosta Holguín. Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, comparecen los
2 señores Francisco Santiago Larrea Serrano, Verónica Alarcón Vergara de
3 Maldonado, María Ximena Berenice Gándara Riofrio de Ayora, Marie Noelle
4 Landázuri Wiets de Viteri, María Liliana Gándara Riofrio de Meneses,
5 María Caridad Acosta Espinosa de Sanchez, María Elena Coronel Najas de
6 Ordoñez, María Isabel Salvador Crespo de Larreátegui, Fanny Lucía
7 Barahona Navas de Venegas, Susana Patricia González Artigas Lasso de
8 Pinto; y, Jacqueline Elizabeth Traquet Montiel de Cárdenas. Los
9 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de
10 estado civil casados, excepto el primero que es soltero, de profesión
11 empresarios privados, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito,
12 legalmente capaces y actúan por sus propios y personales derechos; a
13 quienes de conocer doy fe y me piden libre y voluntariamente eleve a
14 escritura pública la siguiente minuta:- "SEÑOR NOTARIO:- Sírvase extender
15 en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de la cual conste
16 la presente de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada
17 que se otorga al tenor de la siguientes cláusulas:- PRIMERA.-
18 COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura
19 pública los señores Francisco Santiago Larrea Serrano, Verónica Alarcón
20 Vergara de Maldonado, María Ximena Berenice Gándara Riofrio de Ayora,
21 Marie Noelle Landázuri Wiets de Viteri, María Liliana Gándara Riofrio de
22 Meneses, María Caridad Acosta Espinosa de Sanchez, María Elena Coronel
23 Najas de Ordoñez, María Isabel Salvador Crespo de Larreátegui, Fanny
24 Lucía Barahona Navas de Venegas, Susana Patricia González Artigas Lasso
25 de Pinto; y, Jacqueline Elizabeth Traquet Montiel de Cárdenas. Los
26 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de
27 estado civil casados, excepto el primero que es soltero, de profesión
28 empresarios privados, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito,

1 legalmente capaces y actúan por sus propios y personales derechos, y
2 libre y voluntariamente convienen en celebrar, como en efecto lo hacen el
3 presente contrato por el cual constituyen una Compañía de Responsabilidad
4 Limitada, organizada de conformidad con las Leyes vigentes de la
5 República del Ecuador y regida a las estipulaciones estatutarias
6 contenidas en la cláusula segunda de este contrato.- SEGUNDA.- E
7 STATUTOS DE LA COMPAÑIA.- CAPITULO PRIMERO.- DE
8 LA COMPAÑIA, DENOMINACION, DURACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, Y
9 TRANSFORMACION Y FUSION.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La
10 denominación de la compañía es "SORCIAIR CIA. LTDA."- ARTICULO SEGUNDO.-
11 DURACION.- La Compañía tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS,
12 contados desde la fecha de inscripción de la escritura de fundación en el
13 Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse por otro u otros de
14 igual o menor duración por resolución adoptada por la Junta General de
15 Socios. Podrá ser disuelta o puesta en liquidación antes de la
16 expiración del plazo original o de los de prórroga por resolución
17 adoptada por la Junta General de Socios.- ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD
18 Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio
19 principal se establece en la ciudad de Quito. Por decisión de la Junta
20 General de Socios puede constituir sucursales, agencias, delegaciones o
21 representaciones en cualquier lugar del País o del exterior.- ARTICULO
22 CUARTO.- OBJETO.- La Compañía tendrá por objeto:- a) Prestar los
23 servicios propios de una Operadora de Turismo Internacional, es decir,
24 podrá actuar en el ámbito territorial no limitado y extender su acción a
25 las siguientes actividades: Uno) La mediación directa entre los turistas
26 y los prestadores de servicios; Dos) La mediación directa en las reservas
27 de plazas y ventas de boletos en toda clase de medios de transporte; Tres)
28 La mediación directa en la reservación y adquisición de boletos para

1 espectáculos públicos; Cuarto) La mediación directa en la reservación de
2 habitaciones y otros servicios en establecimientos hoteleros y demás
3 alojamientos turísticos; Cinco) La elaboración, organización y
4 realización de viajes que comprendan todos los servicios propios de los
5 llamados viajes individuales o de grupos; Seis) La realización y
6 organización de circuitos turísticos, viajes y excursiones individuales o
7 colectivas; Siete) La recepción y asistencia a los turistas en los viajes
8 y excursiones que efectúen durante su estancia en el país y la prestación
9 a los mismos de los servicios de guías intérpretes; Ocho) La prestación a
10 los turistas del servicio necesario para el despacho de sus equipajes;
11 Nueve) La tramitación de la documentación concerniente a pasaportes y
12 demás documentos para viajar al exterior; Diez) La mediación en el
13 alquiler de implementos y equipos deportivos para la práctica turística
14 de esa índole, con sujeción a las disposiciones legales vigentes; Once)
15 La mediación en el alquiler de vehículos automotores con o sin chofer y
16 cualquier otro medio de transporte aéreo, marítimo o terrestre, apto para
17 excursiones, viajes turísticos o deportivos; Doce) La difusión de
18 material de información turística elaborado por las entidades del Estado
19 o empresas privadas; Trece) La venta directa de planes turísticos
20 programados por agencias de viajes; Catorce) Organizar clubes de viajes
21 de conformidad con las disposiciones legales vigentes, y; Quince) La
22 realización de actividades similares o conexas a las mencionadas que
23 suplan o complementen las antes citadas; b) Constituirse en representante
24 de aerolíneas, agencias de viajes, y todo tipo de compañía que tenga
25 actividades relacionadas con el turismo tanto a nivel nacional como
26 internacional; c) Recibir y enviar, a través de terceros, todo tipo de
27 correspondencia, paquetes, postales o valores y carga; d) Recibir
28 anticipos de pasajes y servicios turísticos; e) Importar y exportar todo

1 tipo de maquinaria, tecnología e implementos para cumplir con su objeto
 2 social; Dieciséis) La organización, promoción y realización de todo tipo
 3 de convenciones y congresos; y, Diecisiete) Promover y realizar todo tipo
 4 de actividades didácticas y educativas del idioma castellano para
 5 turistas extranjeros.- Para el cumplimiento de su objeto la Compañía
 6 podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidos
 7 por las leyes ecuatorianas o de terceros países y acuerdos y necesarios
 8 para el cumplimiento de su objeto.- ARTICULO CINCO.- TRANSFORMACION Y
 9 FUSION.- La Compañía podrá ser transformada en otra de las especies
 10 contempladas en la Ley de Compañías, así como ser fusionada con otra u
 11 otras para formar una sola, si así lo resolviere la Junta General de
 12 Socios.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO SEXTO.- DEL
 13 CAPITAL SOCIAL Y SUS PARTICIPACIONES.- El Capital Social de la Compañía
 14 es de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE SUCRES (S/. 220'000.000,00) dividido
 15 en DOSCIENTAS VEINTE MIL (220.000) participaciones sociales iguales,
 16 acumulativas e indivisibles de UN MIL SUCRES (S/1.000,00) de valor
 17 nominal cada una.- El Capital Social de la Compañía se encuentra suscrito
 18 en su totalidad y pagado de acuerdo al siguiente detalle:-

19	S O C I O	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	No. PARTICI-
20		SUSCRITO	PAGADO EN	ADEUDADO	PACIONES
21		(S/.)	NUMERARIO	(S/.)	
22			(S/.)		
23	Francisco Santiago Larrea Serrano	20'000.000	10'000.000	10'000.000	20.000
24	Verónica Alarcón Vergara de Maldonado	20'000.000	10'000.000	10'000.000	20.000
25	Maria Ximena B. Gándara Riofrio de Ayora	20'000.000	10'000.000	10'000.000	20.000
26	Maria Noelle Landázuri Wiets de Viteri	20'000.000	10'000.000	10'000.000	20.000
27	Maria Lilibiana Gándara Riofrio de Meneses	20'000.000	10'000.000	10'000.000	20.000
28	Maria Caridad Acosta Espinosa de Sánchez	20'000.000	10'000.000	10'000.000	20.000

1	María Elena Coronel Najas de Ordoñez	20'000.000	10'000.000	10'000.000	20.000
2	María I. Salvador Crespo de Larreátegui	20'000.000	10'000.000	10'000.000	20.000
3	Fanny Lucía Barahona Navas de Venegas	20'000.000	10'000.000	10'000.000	20.000
4	Susana P. González Artigas L. de Pinto	20'000.000	10'000.000	10'000.000	20.000
5	Jacqueline E. Traquet Montiel de Cardenas	20'000.000	10'000.000	10'000.000	20.000
6	TOTALES:	220'000.000	110'000.000	110'000.000	220.000
7	Se incorpora a la presente escritura el certificado de depósito de la				
8	cuenta de integración de capital con el correspondiente detalle. El saldo				
9	deudor será cancelado en numerario por los socios en el plazo de doce				
10	meses a contarse desde la fecha de inscripción de la presente escritura				
11	en el Registro Mercantil.- ARTICULO SEPTIMO.- PARTICIPACIONES.- Las				
12	participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y no podrán				
13	estar representadas por títulos negociables. La Compañía entregará a cada				
14	socio un certificado de aportación en el que conste el carácter de no				
15	negociable y el número de participaciones que por su aporte le				
16	correspondan, luego de haber sido firmado por el Presidente y el Gerente				
17	General de la Sociedad.- De existir varios copropietarios de una sola				
18	participación, estos constituirán un procurador común; si los				
19	copropietarios no se pusieren de acuerdo, el nombramiento lo efectuará un				
20	Juez competente a pedido de cualquiera de ellos.- Las participaciones de				
21	cada socio son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u				
22	otros socios de la Compañía o de terceros, siempre y cuando se obtuviere				
23	el consentimiento unánime del Capital Social, de conformidad con lo				
24	dispuesto en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías. En el				
25	Libro de Participaciones y Socios, se anotará la cesión, practicada ésta				
26	se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose				
27	el nuevo a favor del cesionario.- Las participaciones de los socios de la				
28	Compañía son también transmisibles por causa de muerte, de conformidad				

1 con lo dispuesto en el artículo ciento nueve de la Ley de Compañías.-

2 Todos los socios gozarán de iguales derechos, y cada participación tendrá
3 derecho a un voto y a una parte proporcional de la participación social
4 pagada en los beneficio de la Compañía.- ARTICULO OCTAVO.- AUMENTO DE

5 CAPITAL.- La Junta General de Socios puede autorizar el aumento de
6 capital social de la Compañía por cualquiera de los medios contemplados
7 por el artículo ciento cuarenta y tres de la Ley de Compañías para este

8 efecto, estableciendo las bases de las operaciones que en el se
9 enumeran.- Si se acordare el aumento de capital social los socios tendrán
10 derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus participaciones

11 sociales. En el caso de que ninguno de los socio tuviera interés en
12 suscribir las participaciones sociales del aumento de capital, estas
13 podrán ser suscritas por terceras personas, siempre que así lo aprueben

14 todos los socios presentes en Junta General.- ARTICULO NOVENO.- REDUCCION
15 DE CAPITAL.- La reducción de capital deberá ser aprobada por la Junta
16 General de Socios por unanimidad de votos del capital concurrente en

17 primera convocatoria. Pero no podrá adoptar resoluciones encaminadas a
18 reducir el capital social si ello implicará la devolución a los socios de
19 parte de las aportaciones hecha y pagadas, excepto en el caso de

20 exclusión de uno de los socios, previa la liquidación de su aporte.-
21 ARTICULO DECIMO.- FONDO DE RESERVA.- La Compañía, de acuerdo con la Ley
22 formará un fondo de reserva destinando para este objeto un cinco por

23 ciento de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio
24 económico, hasta completar por lo menos, un equivalente al veinte por
25 ciento del Capital Social. De crearse un fondo de reserva voluntario para

26 el efecto se deducirá también de las utilidades líquidas y realizadas el
27 porcentaje que determine la Junta General de Socios, sin perjuicio del
28 fondo de reserva legal a que se refiere la primera parte de este

1 artículo.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- En
2 esta Compañía la responsabilidad de los socios se limita al monto de sus
3 respectivas participaciones. Los socios tienen todos los derechos,
4 obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de
5 Compañías, en especial las contempladas en los artículos ciento diez y
6 seis y ciento diez y siete del citado cuerpo legal, a más de las que se
7 establecen en el presente Contrato Social y de las que legalmente les
8 fueren impuestas por la Junta General.- CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO Y
9 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El gobierno y
10 administración de la Compañía estará a cargo de la Junta General de
11 Socios y, administrada por el Directorio, el Presidente, el Gerente
12 General y por todos los demás funcionarios que la Junta General acuerde
13 designar.- A) JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-
14 COMPOSICION.- La Junta General, formada por los socios legalmente
15 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía con amplios
16 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales
17 y para tomar las decisiones que juzque convenientes en defensa de la
18 misma y necesarias para el cumplimiento de su objeto social.- A las
19 Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de
20 representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y
21 con carácter especial para cada Junta, siempre y cuando el representante
22 no ostente poder general legalmente conferido.- ARTICULO DECIMO CUARTO.-
23 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General
24 de Socios:- a) Designar, suspender y remover por causas legales a los
25 Directores, o a cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiese
26 sido creado por el Estatuto si en este no se confiere esta facultad a
27 otro organismo o por la Junta General, acordar sobre sus remuneraciones y
28 resolver sobre las renunciaciones que presentaren; b) Conocer y aprobar el

1 presupuesto anual de la Compañía, el estado de la cuenta de pérdidas y
2 ganancias, las memorias e informes de los administradores y los balances
3 generales; c) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales,
4 siempre que se cuente con utilidades líquidas y disponibles para el pago
5 de dividendos, de conformidad con lo que disponen los artículos ciento
6 catorce y doscientos nueve de la Ley de Compañías; d) Resolver acerca de
7 la forma de reparto de utilidades; e) Consentir en la cesión de las
8 partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Decidir acerca del
9 aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; g)
10 Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal a
11 que se refiere el Artículo Décimo de estos estatutos, así como para el
12 voluntario si se acordare crearlo; h) Autorizar al Gerente General la
13 celebración de actos y contratos cuyos montos superen el valor
14 equivalente a mil salarios mínimos vitales generales; j) Resolver acerca
15 de la disolución anticipada de la Compañía; k) Acordar la exclusión del o
16 los socios por las causales previstas en el artículo ochenta y uno de la
17 Ley de Compañías; l) Disponer que se entablen las acciones
18 correspondientes en contra de los administradores o gerentes.- En caso de
19 negativa de la Junta General, una minoría representativa de por lo menos
20 un veinte por ciento del capital social, podrá recurrir ante el Juez
21 competente para entablar las acciones indicadas en este numeral; ll)
22 Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales que
23 deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la Compañía o de
24 cualquier persona extraña a ella, para que obre por medio de apoderado
25 respecto a aquellos actos para los cuales se halle facultado o para la
26 designación de factores; m) Interpretar obligatoriamente el presente
27 estatuto así como resolver las dudas que hubieren en la interpretación
28 del mismo; n) Reformar los Estatutos Sociales cuando lo estime necesario;

1 ñ) Decidir por unanimidad del capital social acerca de la cesión de
2 participaciones y prórroga del plazo; y. o) Dirigir la marcha y
3 orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que
4 le correspondan como órgano supremo de la Compañía y resolver los asuntos
5 que específicamente le competen de conformidad con la Ley y sobre los
6 puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre que no
7 sean de competencia de otro funcionario y conste en la respectiva
8 convocatoria.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** Previa
9 convocatoria, la Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez
10 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
11 ejercicio económico de la Compañía, para tratar necesariamente de los
12 siguientes asuntos, sin perjuicio de los que expresamente se señalen en
13 la respectiva convocatoria.- a) Conocer y aprobar el presupuesto anual de
14 la Compañía, las cuentas y balances que presente el Gerente General, así
15 como su informe de labores; b) Resolver acerca del reparto de utilidades
16 y la formación del fondo de reserva, para lo cual el Gerente General
17 presentará un proyecto de distribución de utilidades; y, c) Proceder,
18 llegado el caso, a la designación de los administradores y gerentes, cuyo
19 nombramiento le corresponde hacer según la Ley y los presentes
20 Estatutos, así como fijar, revisar o ratificar sus remuneraciones.-
21 **ARTICULO DECIMO SEXTO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta General
22 Extraordinaria se reunirá en cualquier época en que fuere convocada para
23 tratar los asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria.- **ARTICULO**
24 **DECIMO SEPTIMO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** A pesar de lo dispuesto en los
25 artículos precedentes, la Junta se entenderá convocada y quedará
26 validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro
27 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este
28 presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán

1 suscribir al acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
2 celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma. Cualquiera
3 de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
4 cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO DECIMO**
5 **OCTAVO.- CONVOCATORIAS REUNIONES.-** Tanto las juntas generales ordinarias
6 como extraordinarias deberán ser convocadas por el Gerente General o por
7 el Presidente por propia iniciativa o a petición del socio o socios que
8 representen por lo menos el diez por ciento del capital social conforme a
9 lo estipulado en el literal i) del artículo ciento dieciséis de la Ley de
10 Compañías, contemplándose, además, lo dispuesto en el artículo ciento
11 veinte y dos de la misma Ley.- La convocatoria en la que constare la
12 fecha de la misma y el día, el lugar, la hora y objeto de la sesión, se
13 hará llegar por escrito a cada socio, con ocho días de anticipación,
14 cuando menos, a la fecha fijada para la reunión. En estos ocho días no se
15 contarán ni el de la convocatoria ni el de la reunión.- **ARTICULO DECIMO**
16 **NOVENO.- QUORUM Y VOTACION REQUERIDA.-** Si la Junta General no pudiere
17 reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una
18 segunda convocatoria, la misma que no podrá demorarse más de treinta días
19 de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General se
20 considerará legalmente constituida en primera convocatoria con la
21 asistencia de un número de socios que representen más del cincuenta por
22 ciento del capital social. En segunda convocatoria la Junta General se
23 considerará legalmente constituida con el número de socios que asistan,
24 cualquiera que fuere el capital social que representen, debiendo
25 expresarse así en la respectiva convocatoria.- Las resoluciones se
26 tomarán por una mayoría absoluta de socios presentes, equivalente a por
27 lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social asistente a la
28 Junta General, con excepción de los casos expresamente señalados en la

1 Ley y este Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
2 la mayoría y en caso de empate la propuesta se considerará denegada. Cada
3 participación tendrá derecho a un voto.- **ARTICULO VIGESIMO.- QUORUM Y**
4 **VOTACION REQUERIDA ESPECIALES.-** Para que la Junta General Ordinaria o
5 Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminución del
6 capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
7 compañía, la liquidación, la reactivación de la Compañía en proceso de
8 liquidación, la convalidación, y, en general, cualquier modificación de
9 los Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria más de
10 la mitad del capital social.- En segunda convocatoria la Junta General se
11 considerará validamente constituida con la asistencia del número de
12 socios presentes. Sus decisiones deberán adoptarse por unanimidad de
13 votos de los socios presentes en primera convocatoria y con el voto
14 favorable de por lo menos las tres cuartas partes del capital presente en
15 la respectiva sesión en segunda convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO**
16 **PRIMERO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LA JUNTA.-** Las Juntas Generales serán
17 presididas por el Presidente, y el Gerente General actuará como
18 secretario. En ausencia del Presidente y/o Gerente General o por
19 resolución de los socios concurrentes a la sesión de la Junta General
20 pueden ser otras personas, socios o no de la Compañía, las que actúen
21 como Presidente y/o Secretario de la Junta General en que se produzca
22 esta o estas ausencias.- Se formará un expediente de cada Junta General,
23 que contendrá copia del acta suscrita por quien presidirá la reunión y el
24 secretario, salvo lo expresado en el artículo décimo séptimo de este
25 Estatuto; y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han
26 sido hechas en la forma que señala este Estatuto y el inciso segundo del
27 artículo ciento veinte y uno de la Ley de Compañías. Las actas de las
28 Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina y se

1 asentarán en hojas foliadas a número seguido, escritas en el anverso y en
2 el reverso, figurando las actas una a continuación de otra en riguroso
3 orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto.- Se
4 incorporarán al expediente todos aquellos documentos que hubieren sido
5 conocidos por la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- CONCURRENCIA**
6 **DE LOS SOCIOS.-** A las juntas generales podrán concurrir los socios
7 personalmente o por medio de representante. La representación se
8 conferirá mediante simple carta-poder con carácter especial para cada
9 Junta General dirigida al Gerente General o Presidente de la Compañía,
10 siempre y cuando el representante no tenga poder general legalmente
11 conferido.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- OBLIGATORIEDAD DE LAS**
12 **DECISIONES.-** Las resoluciones de la Junta General validamente adoptadas
13 obligan a todos los socios y administradores de la Compañía, salvo el
14 derecho de impugnación previsto en el literal h) del artículo ciento diez
15 y seis de la Ley de Compañías.- **B) DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO**
16 **CUARTO.-** El Directorio estará constituido por tres directores o vocales
17 principales y sus respectivos suplentes y el Gerente General, quien
18 actuará como Secretario.- Para ser Director Principal o Suplente no se
19 requiere ser socio de la Compañía, y durarán un año en sus funciones,
20 pudiendo ser reelegidos indefinidamente por igual periodo.- Los miembros
21 del Directorio cesarán en sus funciones:- a) Por ~~terminación del periodo~~
22 de sus nombramientos y siempre que fueren legalmente reemplazados; b) Por
23 renuncia aceptada por la Junta General; y, c) Por remoción acordada por
24 la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- SESIONES.-** El Directorio
25 se reunirá por lo menos una vez cada ciento ochenta días, previa
26 convocatoria del Presidente o del Gerente General, a iniciativa propia o
27 cuando lo soliciten por lo menos dos directores principales. Será
28 presidido por el Presidente y el Gerente General actuará como Secretario;

1 en caso de falta, ausencia o impedimento de los mismos, ocupará sus
2 cargos uno de los directores principales designados por el Directorio
3 para el efecto en dicha sesión. El Directorio podrá reunirse también en
4 cualquier momento en forma extraordinaria.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** La
5 convocatoria la hará el Presidente o el Gerente General a través de carta
6 circular enviada a cada director con por lo menos veinte y cuatro horas
7 de anticipación, salvo que dicha convocatoria sea calificada de urgente,
8 en cuyo caso se convocará a través de cualquier medio idóneo, sin que sea
9 necesario que se observe dicha antelación.- No se requerirá convocatoria
10 alguna si se encuentran presentes todos los vocales del Directorio y por
11 unanimidad acuerdan reunirse en sesión para tratar asuntos en los cuales
12 se encuentren conformes.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- QUORUM, VOTACION**
13 **REQUERIDA Y ADOPCION DE RESOLUCIONES.-** Para que pueda instalarse
14 validamente el Directorio es necesario la concurrencia del Presidente y
15 por lo menos un vocal. Los vocales suplentes se principalizarán, cada vez
16 que sea necesario, por ausencia temporal o definitiva de su vocal
17 principal. Las decisiones del Directorio se tomarán por mayoría de votos.
18 En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente.- Las decisiones y
19 acuerdos se llevarán en actas que se asentarán en el respectivo libro que
20 estará a cargo del Gerente General.- Serán también válidas las
21 resoluciones del Directorio adoptadas por todos los directores
22 principales o suplentes principalizados que consten en un documento
23 firmado por la totalidad de ellos, aun cuando no hubieren sido convocados
24 ni celebrado una reunión formal. En este caso, la resolución será
25 transcrita en Libro de Actas del Directorio y una copia firmada del
26 documento será incorporado a dicho libro.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-**
27 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del Directorio:- a)
28 Designar, suspender y remover al Presidente y al Gerente General; b)

1 Velar por la buena marcha de los negocios de la Compañía, estableciendo
2 la política financiera, administrativa y económica de la misma; c)
3 Aprobar el presupuesto anual de la Compañía, cuyo proyecto será elaborado
4 por el Gerente General; d) Presentar a través del Presidente a la Junta
5 General de Socios el proyecto de distribución de utilidades; e) Fijar los
6 montos sobre los cuales el Gerente General puede celebrar actos y
7 contratos que obliquen a la Compañía; f) Convocar por medio del
8 Presidente a Junta General de Socios cuando estime conveniente; g) Dictar
9 los reglamentos internos; h) Conocer de todos los asuntos que no estén
10 sometidos a la Junta General, al Presidente, Gerente General o
11 Comisarios; i) Acordar la creación de sucursales, agencias, delegaciones,
12 representaciones y demás locales necesarios para el desenvolvimiento de
13 la Compañía en cualquier lugar del exterior; j) Asignar y determinar las
14 atribuciones y deberes que tendrá cada uno de los gerentes o
15 administradores de las sucursales, establecimientos, agencias o locales
16 que acordare crear y designar a los mismos fijando sus remuneraciones; k)
17 Cumplir las demás funciones que le son atribuidas por las leyes, los
18 estatutos y los reglamentos; l) Autorizar al Gerente General la compra,
19 venta o hipoteca de inmuebles y en general la celebración de todo acto o
20 contrato referente a estos bienes que se relacionen con la transferencia
21 de dominio o con imposición de gravamen sobre ellos; y ll) Facultar al
22 Gerente General el otorgamiento de poderes que deban extenderse a favor
23 de funcionarios o empleados de la Compañía o de cualquier persona extraña
24 a ella, para que puedan en determinadas circunstancias o en forma
25 permanente, intervenir a nombre y en representación de la sociedad en
26 actos y contratos, negocios y operaciones de la misma, pudiendo, por lo
27 tanto, el mandatario suscribir, endosar, avalar o aceptar a nombre de
28 ella, letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos en la cuantía

1 y bajo las condiciones que este organismo establezca, de conformidad con
2 lo dispuesto en el artículo trescientos dos de la Ley de Compañías;.- C)
3 **DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** El Presidente podrá o no ser
4 socio de la Compañía, será nombrado en el contrato social o por el
5 Directorio, y durará un año en sus funciones, sin perjuicio de que pueda
6 ser indefinidamente reelegido por el mismo periodo.- **ARTICULO TRIGESIMO**
7 **.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Las atribuciones y deberes del Presidente
8 son:- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las
9 resoluciones de la Junta General de Socios de la Compañía; b) Presidir
10 las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el
11 Secretario las actas de las juntas generales; d) Suscribir conjuntamente
12 con el Gerente General los certificados de aportación que la Compañía
13 entregará a los socios, conforme se determina en el artículo séptimo de
14 estos Estatutos; e) Supervigilar las actividades de la Compañía; f)
15 Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de
16 este, sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas
17 las facultades y obligaciones; g) Continuar con el desempeño de sus
18 funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue
19 designado, mientras el sucesor tome posesión de su cargo, sin embargo, en
20 el caso de haber presentado su renuncia podrá separarse cuando haya
21 transcurrido treinta días desde aquel en que la presentó; y, h) Todas las
22 demás que le confieran la Ley, el presente Estatuto y la Junta General de
23 Socios.- **D) DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** El Gerente
24 General podrá o no ser socio de la Compañía, será nombrado por el
25 Directorio y durará un año en sus funciones, sin perjuicio de ser
26 reelegido indefinidamente por el mismo periodo. El Gerente General tendrá
27 la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.-
28 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General

1 desempeñará su gestión con la diligencia que exige una administración
2 mercantil ordinaria y prudente, y tendrá las facultades para las cuales
3 los mandatarios necesitan de poder especial, así como, las enumeradas en
4 el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil.- Son
5 atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer la representación
6 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, representación que se
7 extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico; b)
8 Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Contrato Social y los acuerdos
9 legítimos de las juntas generales; c) Realizar operaciones hasta el monto
10 que fije anualmente la Junta General de Socios, debiendo obtener la
11 autorización de la misma o del Directorio para realizar operaciones por
12 un monto mayor al fijado por ella, cumplido lo cual podrá realizar toda
13 clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que
14 fueren extraños al Contrato Social o que pudieren impedir posteriormente
15 que la Compañía cumpla con sus fines y de todo lo que implique reforma al
16 Contrato Social; d) Arrendar o subarrendar, vender, transferir, enajenar,
17 permutar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como,
18 acciones o valores; cuando estos actos se refieran a bienes inmuebles,
19 necesitará autorización previa de la Junta General de Socios, si éste no
20 estuviere comprendido dentro del objeto social de la Compañía; e) Cobrar
21 las sumas que se adeudaren a la Compañía por cualquier concepto,
22 otorgando validamente los recibos y cancelaciones del caso; f) Presentar
23 dentro de los tres meses posteriores a la terminación del correspondiente
24 ejercicio económico el balance anual, el estado de pérdidas y ganancias,
25 un informe relativo a su gestión y a la marcha de la Compañía en el
26 respectivo periodo y la propuesta de distribución de las utilidades si
27 las hubiera; deberá también presentar los balances parciales que requiera
28 la Junta General; g) Elaborar el presupuesto de la Compañía; h) Cuidar

1 que se lleve debidamente la contabilidad de conformidad con las
2 disposiciones pertinentes, la correspondencia, las actas de las juntas
3 generales y expedientes de las mismas y, en general, el archivo de la
4 Compañía; i) Nombrar y remover a funcionarios y empleados de la Compañía
5 cuya designación no corresponda a la Junta General de Socios, así como,
6 determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y
7 vacaciones; j) Obrar por medio de apoderado o procurador para aquellos
8 actos para cuales se halle facultado; si el poder tiene el carácter de
9 general con respecto a dichos actos o para la designación de factores,
10 será necesaria la autorización del Directorio; k) Suscribir, aceptar,
11 avalar, endosar, pagar, protestar o cancelar letras de cambio, cheques,
12 pagarés y más títulos de crédito, en relación con los negocios sociales;..
13 l) Llevar el control de las cuentas bancarias que debe abrir la Compañía
14 para el desenvolvimiento de sus actividades; ll) Responder por los daños
15 y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o
16 incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y de la Junta
17 General; m) Presentar a la Superintendencia de Compañías, dentro del
18 primer cuatrimestre de cada año, la información requerida en el artículo
19 veinte de la Ley de Compañías; n) Continuar en el desempeño de sus
20 funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue
21 designado, mientras su sucesor tome posesión de su cargo; sin embargo, en
22 el caso de haber presentado su renuncia podrá separarse cuando hayan
23 transcurrido treinta días desde aquel en el que la presentó; ñ) Convocar
24 a las juntas generales de socios conforme a la ley y los estatutos; o)
25 Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación
26 que la compañía entregará a los socios, conforme se determina en el
27 artículo séptimo de estos Estatutos; y, p) Ejercer y cumplir todas las
28 atribuciones y deberes que le confieran la Ley, los presentes Estatutos y

1 la Junta General.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- PROHIBICIONES AL

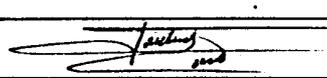
2 **PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-** Es prohibido al Presidente y al Gerente
3 General:- a) Negociar o contratar por cuenta propia, directa o
4 indirectamente con la Compañía; b) Realizar por cuenta de la Compañía
5 operaciones ajenas a su objeto; c) Representar a los socios en las juntas
6 generales; d) Delegar el ejercicio de su cargo; y, e) Las demás que
7 establezca la Ley.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- RESPONSABILIDADES DEL

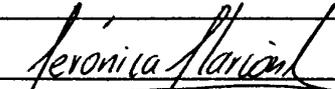
8 **PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-** El Presidente y el Gerente General son
9 solidariamente responsables para con la Compañía y terceros; a) De la
10 verdad del capital suscrito y de la entrega de los bienes aportados por
11 los socios; b) De la existencia real de los dividendos declarados; c) De
12 la existencia y exactitud de los libros de la Compañía; d) Del exacto
13 cumplimiento de todos los acuerdos de las Juntas Generales; y, e) Del
14 cumplimiento de todos los requisitos y formalidades exigidas por la Ley
15 para la existencia y funcionamiento de la Compañía.- El Presidente y el
16 Gerente General son responsables ante la Junta General en caso de
17 ejecutarse actos o celebrarse contratos contraviniendo las instrucciones
18 recibidas de este organismo o a las obligaciones que la Ley y el Contrato
19 Social les impongan como tales y las contempladas en la Ley para los
20 mandatarios, y serán personal y pecuniariamente responsables ante la
21 Compañía por estos hechos sin perjuicio de la validez de sus actos frente
22 a terceros de buena fe.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- EXTINCCION DE

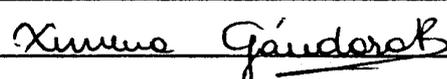
23 **RESPONSABILIDADES.-** Se extinguirá la responsabilidad del Gerente General
24 frente a la Compañía:- a) Por aprobación del balance y sus anexos,
25 excepto cuando:- a) Se lo hubiere aprobado en virtud de datos no
26 verídicos; y, b) Si hubiere acuerdo expreso de reservar o ejercer la
27 acción de responsabilidad; b) Cuando hubiere procedido en cumplimiento de
28 acuerdos de la Junta General, a menos que tales acuerdos fueren

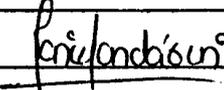
1 notoriamente ilegales; c) Por aprobación de la gestión o por renuncia
 2 expresa a la acción o por transacción acordada por la Junta General; y,
 3 d) Cuando hubiere dejado constancia de su oposición a resoluciones
 4 ilegales de la Junta General, en el plazo de diez días a contarse desde
 5 la fecha en que conocieron de la resolución y dieron noticia
 6 inmediatamente a los comisarios.- **CAPITULO CUARTO.- DISOLUCION Y**
 7 **LIQUIDACION.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.-** La Compañía habrá de disolverse
 8 de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías. Si la causal
 9 fuere el acuerdo de los socios en la Junta General, se procederá con el
 10 voto unánime del Capital Social en primera convocatoria. Para el caso de
 11 la liquidación de la Compañía, actuará como liquidador la persona
 12 designada por la Junta General de Socios.- **CAPITULO QUINTO.- NORMAS,**
 13 **COMPLEMENTARIAS.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.-** En todo cuanto no
 14 estuviere expresamente señalado en el presente Estatuto, se entenderán
 15 incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, su
 16 Reglamento y otras leyes vigentes.- **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.-** Nómbrase
 17 Gerente General de la Compañía, a la señora JACQUELINE ELIZABETH TRAQUET
 18 MONTIEL DE CARDENAS, quien recibe de los socios contratantes el encargo
 19 de que proceda a solicitar la correspondiente aprobación de la escritura
 20 constitutiva de la sociedad, obtenga su inscripción en el Registro
 21 Mercantil y realice todas las diligencias y pagos que sean necesarios
 22 para el legal funcionamiento de la Compañía. Nómbrase igualmente al señor
 23 Doctor Carlos Larreátegui Nardi, para el desempeño del cargo de
 24 Presidente de la Empresa.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las
 25 demás cláusulas de estilo para la completa validez de la presente
 26 escritura.- firmado) señorita Doctora María Rosa Fabara Vera, Abogada -
 27 Inscripción número treinta y cinco cincuenta y cuatro.-" **HASTA AQUI LA**
 28 **MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.

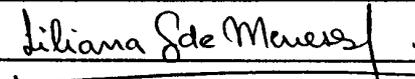
Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de
 identificación personal. Se observaron todos los preceptos legales del
 caso y leída que les fue a los comparecientes esta escritura por mí el
 Notario, íntegramente aquellos se afirman y ratifican en su contenido
 firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

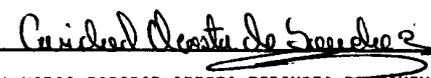

 f) FRANCISCO SANTIAGO LARREA SERRANO
 170673379-5

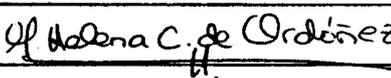

 f) VERONICA ALARCON VERGARA DE MALDONADO
 1706514211


 f) MARIA XIMENA BERENICE GANDARA RIOFRIO DE AYORA
 170502446-9

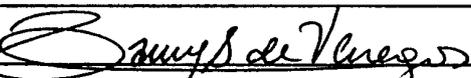

 f) MARIE NOELLE LANDAZURI NIETS DE VITERI
 1707299911

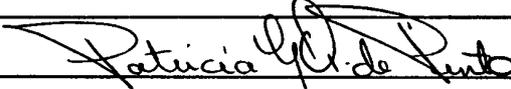

 f) MARIA LILIANA GANDARA RIOFRIO DE MENESES
 1705024444

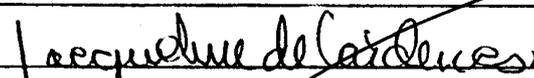

 f) MARIA CARIDAD ACOSTA ESPINOSA DE SANCHEZ
 17022773084


 f) MARIA ELENA CORONEL NAJAS DE ORDÓÑEZ
 1705978863


 f) MARTA ISABEL SALVADOR CRESPO DE LARREATEGUI
 1706533971


 f) FANNY LUCIA BARAHONA NAVAS DE VENEGAS
 1703681740


 f) SUSANA PATRICIA GONZALEZ ARTIGAS DE PINTO
 1704159431


 f) JACQUELINE ELIZABETH TRAGUET MONTIEL DE CARDENAS
 1703837870.

FIRMADO) EL NOTARIO VIGESIMO OCTAVO, DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA
 BOLGUIN.- DOCUMENTOS HABILITANTES: -----



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS COMERCIO INTEGRACION Y PESCA

OFICIO N° 0000965 DNPI

Quito, - 6 ABR. 1995

Señora Abg.
María R. Fabara V.

Presente

De mi consideración:

En contestación a su escrito presentado el 5 de abril de 1995 y una vez efectuada la verificación respectiva en los libros índices que reposan en esta Unidad Administrativa; CERTIFICO: Que a partir del año 1973 hasta el año 1994, NO se encuentra (n) registrada (s) la (s) denominación (es):

" SORCIAIR ".Como Nombre Comercial.XX

X
X
X
XX

X
X
X

X

Esta información se otorga sin perjuicio de que terceros interesados puedan demostrar lo contrario.
Atentamente,

Mauricio Sánchez P.

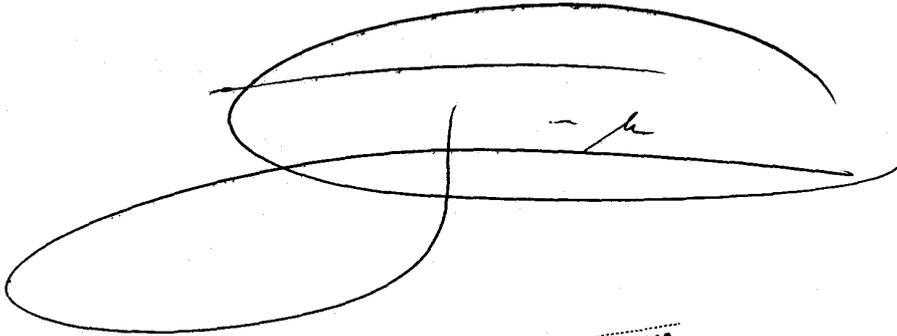


Dr. Mauricio Sánchez P.
SECRETARIO GENERAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

FCL

TORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A SIETE DE ABRIL DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-

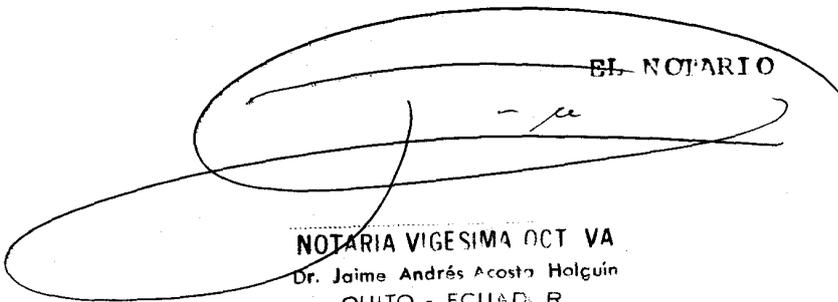
EL NOTARIO



NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

RAZON : CON ESTA FECHA TOMO NOTA AL MARGEN DE LA
MATRIZ CORRESPONDIENTE DE LA APROBACION DE LA MISMA,
CONSTANTE EN LA RESOLUCION # 95.1.1.1.1362 EMITIDA -
POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA 21
DE ABRIL DE 1.995.- QUITO, CUATRO DE MAYO DE MIL NO-
VECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-

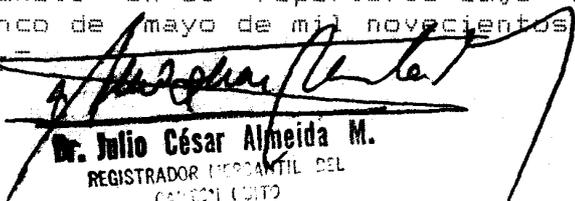
EL NOTARIO



NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

0000015

ta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS del SR. Intendente de Compañías de QUITO, DE 21 DE ABRIL DE 1995, bajo el número 1304 DEL REGISTRO MERCANTIL, Tomo 126.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCION de la Compañía SORCIAIR CIA. LTDA." otorgada el 5 DE ABRIL DE 1995, ante el Notario VIGESIMO OCTAVO del Cantón QUITO, Dr. JAIME ACOSTA H..-Se fijó un extracto signado con el número 858.- Se da así cumplimiento a lo establecido en el art. SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el repertorio bajo el número 18080.- En Quito, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco.- EL REGISTRADOR -


Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO

